



SAN LUIS, - 5 AGO 2008

VISTO:

El Expte. P1-946/08 donde obran las actuaciones vinculadas al proyecto de creación del Programa de Educación Continua Intergeneracional de Adultos (PECIA) de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis pretende fortalecer sus relaciones con la comunidad y provocar un fuerte impacto educativo en todas las generaciones que la componen.

Que la oferta de Cursos y Talleres de Extensión Universitaria se renueva y amplía anualmente para satisfacer los requerimientos de educación no formal.

Que los Cursos y Talleres de Extensión para la educación, capacitación y/o formación de adultos requiere ser ampliada, enriquecida y actualizada respecto a las temáticas, enfoques y especificidades según las características de la demanda y de la realidad social, cultural, laboral, económica y tecnológica contemporánea.

Que la UNSL debe fortalecer los vínculos con sus graduados y generar oportunidades de actualización, perfeccionamiento y realización personal, que permitan incrementar su empleabilidad y facilitar su inserción laboral.


Que la evolución y el crecimiento de los conocimientos logrados por las investigaciones biomédicas, farmacológicas y biotecnológicas han provocado un significativo aumento de la esperanza de vida de la población, que debe ser acompañado por acciones de diversa índole que promuevan el bienestar físico, psíquico y social de la población adulta.

Que la sociedad contemporánea requiere de los ciudadanos adultos formación y actualización permanentes durante toda la vida, para favorecer su inserción laboral, su realización personal y su calidad de vida.

Que la UNSL, en ejercicio de su responsabilidad social, debe dar respuestas adecuadas y pertinentes a las nuevas necesidades educativas de todas las generaciones.

Que la problemática de la educación de adultos requiere la adopción de un enfoque que favorezca la integración real de todos los sectores y aumente la permeabilidad intergeneracional.

Que para lograr tales objetivos se considera conveniente generar espacios educativos de intercambios intergeneracionales; que produzcan el enriquecimiento mutuo de los distintos grupos etarios mediante la utilización adecuada de todas las potencialidades de las generaciones involucradas.


LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.


Dora Franzini de Lavia
Secretaria de Extensión Universitaria
U. N. S. L.



Que un mecanismo adecuado para formalizar y administrar tales actividades es la creación de un programa de educación continua intergeneracional destinado a adultos.

Que las estrategias y acciones educativas a desarrollar en tal programa, merecen una diferenciación entre destinatarios graduados y adultos con diferentes formaciones y grados de escolaridad.

Que para implementar tal diferenciación se considera apropiado que el Programa de Educación Continua Intergeneracional de Adultos (PECIA), esté integrado por dos Subprogramas, uno dirigido a graduados y otro dirigido a adultos en general, graduados y no graduados.

Que la oferta educativa del Subprograma Graduados deberá procurar una amplia gama de actividades y disciplinas, que posibiliten la capacitación, la actualización profesional y el desarrollo personal de los destinatarios.

Que la oferta educativa del Subprograma Adultos deberá considerar un amplio espectro de cursos, talleres, capacitación en oficios u otras actividades acordes a las características de los posibles segmentos destinatarios para favorecer su crecimiento, realización personal y su inserción en el mundo del trabajo.

Que se deberá procurar conjugar el diseño del Programa con los Programas de los distintos Ministerios del Gobierno de la Nación, en especial del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Educación, a efectos de lograr el financiamiento adecuado para el desarrollo de las actividades de educación no formal.

Que corresponde protocolizar, en el ámbito de la UNSL, la creación del Programa de Educación Continua Intergeneracional de Adultos (PECIA) y establecer su dependencia técnico-administrativa.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis el **Programa de Educación Continua Intergeneracional de Adultos (PECIA)**

ARTICULO 2º.- Determinar que el mismo esté inicialmente constituido por los siguientes Subprogramas:

- Subprograma: GRADUADOS

Cpde. Ord. Rect. Nº:

3



- Subprograma: ADULTOS

ARTICULO 3°.- Establecer que el Programa de Educación Continua Intergeneracional de Adultos (PECIA) dependerá de la Secretaría de Extensión Universitaria, quien deberá gestionar el diseño y desarrollo paulatino de actividades específicas para las distintas sedes de la UNSL, actuales y futuras.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Extensión Universitaria deberá elevar una propuesta de organización del Programa de Educación Continua Intergeneracional de Adultos (PECIA), previendo Comisiones Consultivas de los Subprogramas, integradas por docentes, alumnos, graduados, personal de apoyo y ciudadanos de la comunidad convocados según la temática requerida en cada ocasión.

ARTICULO 5°.- Establecer que los Cursos y Talleres de Extensión Universitaria, que se desarrollen en el marco del Programa de Educación Continua Intergeneracional de Adultos (PECIA), estarán diseñados de modo tal que tiendan a satisfacer las demandas de los destinatarios y coadyuven a fortalecer los vínculos intergeneracionales.

ARTICULO 6°.- Establecer que la Secretaría de Extensión Universitaria podrá proponer la creación de nuevos subprogramas del PECIA, si la evolución de la realidad muestra la conveniencia de generarlos, y podrá interactuar con otros organismos gubernamentales o de la sociedad civil que avalen o trabajen asociadamente en pos de la consolidación y crecimiento del Programa.

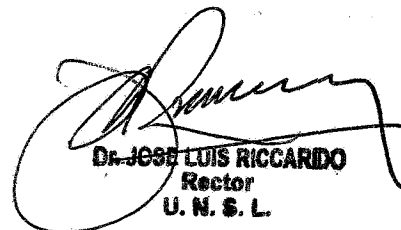
ARTICULO 7°.- Establecer que los fondos que demande la implementación del PECIA provendrán de la partida presupuestaria destinada a Proyectos y Programas de Extensión y Transferencia, eventualmente de los fondos de funcionamiento de la SEU, de los recursos propios que genere el mismo programa y de fondos provenientes de Programas Ministeriales de la Nación. También se podrá utilizar fondos procedentes de donaciones, previa aceptación de las mismas por parte del Consejo Superior.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

ORDENANZA R. N°:

3


Mg. Dora Franzini de Divia
Secretaría de Extensión Universitaria
U. N. S. L.


Dr. JOSÉ LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.